

DP/0084/15

IBG/MJE

 COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA
Salida
Nº REGISTRO: 201501000024833
Fecha: 08/09/2015 13:33

Esta Dirección de Competencia ha tenido conocimiento del resultado de la encuesta realizada a finales de 2014 por la Confederación Española de Talleres de Reparación de Automóviles y Afines con el fin de evaluar la relación existente entre los talleres asociados y las empresas aseguradoras. Según las respuestas a la encuesta, las empresas aseguradoras podrían haber impuesto precios por hora de la mano de obra inferiores a los fijados por los talleres¹, y los talleres de reparaciones podrían haberse visto obligados a declarar siniestro total cuando el valor de la reparación es superior al valor del propio vehículo así como a realizar descuentos en recambios².

Con posterioridad a la elaboración de esta encuesta y desde finales de febrero de 2015, talleres de reparación han comunicado "ad cautelam" a esta Dirección de Competencia "el precio por hora de mano de obra fijado por el taller".

Con el fin de determinar la posible existencia de indicios de infracción de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), esta Dirección de Investigación abrió unas diligencias previas con el número de expediente DP/0084/15 en cuya tramitación, con el objeto de recabar información adicional sobre el funcionamiento del sector del seguro de automóviles, remitió requerimientos de información a las principales empresas aseguradoras.

Tras un análisis las noticias y de las respuestas a los requerimientos de información, esta Dirección de Competencia no aprecia la existencia de indicios de infracción de la LDC en la actuación de las empresas aseguradoras, ya que la determinación del presupuesto por la reparación de los siniestros es realizada por los peritos, los cuales son independientes de las aseguradoras y tienen en consideración, mayoritariamente, la opinión de los mecánicos en la elaboración de los peritajes. Estos se realizan, en cualquier caso, atendiendo a criterios técnicos iguales para cualquier tipo de taller.

Por otro lado, todas las empresas aseguradoras consultadas cuentan con talleres colaboradores con los que se determina en el contrato el precio a pagar por hora de mano de obra, pudiendo, en muchos casos, los talleres solicitar ser colaboradores de las empresas aseguradoras.

Por todo lo anterior, procede a cerrar cautelarmente las diligencias previas DP/0084/15. Todo ello sin perjuicio de que la aparición de nuevos elementos de juicio pudiera dar lugar a unas nuevas actuaciones y, en su caso, a una nueva valoración de los hechos.

Por otro lado, ciertas prácticas en el sector del seguro de automóviles han sido analizadas por la extinta Comisión Nacional de la Competencia en los

¹ <http://www.cetraa.com/abusos-por-parte-de-las-aseguradoras/>

² <http://www.cetraa.com/las-aseguradoras-imponen-decisiones-injustas/>

expedientes S/0350/11 ASISTENCIA EN CARRETERA y S/0462/13 ALLIANZ SEGUROS³. En ambos casos el Consejo resolvió no incoar expediente sancionador.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 8 de septiembre de 2015

LA SUBDIRECTORA,

P.A.



Elena Pérez Ruiz

CETRAA, Confederación Española de Talleres de Reparación de Automóviles y Afines

Calle Príncipe de Vergara, 74 – 5ª planta

28006 Madrid

³ Las resoluciones del Consejo pueden ser consultadas en la página web de la CNMC, <http://www.cnmc.es/es-es/competencia/buscadorde/resoluciones.aspx>.